

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°125-2021-CFFIEE, Bellavista, 23 de marzo de 2021.**

Visto, el **OFICIO VIRTUAL N° 0254-2021-DFIEE**, el Señor Decano de la FIEE, en el que solicita 30 días de vacaciones pendientes, a partir del 5 de abril al 4 de mayo del 2021 del año en curso, de modo que el Consejo de Facultad encargue el despacho del decanato a un docente según lo normado.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** - "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con el **Art. 180.24** de la norma estatutaria; "Designar como Decano encargado al Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, por motivo de viaje, sanción temporal, enfermedad, licencia u otras causas semejantes. Dicha encargatura es por un período que no excederá de noventa (90) días calendarios. En el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector...(sic)".

Que, los 30 días solicitados como periodo a cuenta de vacaciones no exceden el plazo de 90 días que establece el artículo 180.24 del normativo estatutario de la Universidad Nacional del Callao.

De conformidad con el **Art. 259**, de la norma estatutaria; "Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos, concordante con el Art 259.12"- Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año...(sic)".

Que, el **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, docente nombrado, con categoría principal, dedicación a Tiempo Completo, y más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, sea el docente encargado del despacho de Decanato, mientras dure la ausencia del decano titular, desde el 5 de abril al 4 de mayo de 2021.

Que, con el **OFICIO VIRTUAL N° 0254-2021-DFIEE**, el Señor Decano de la FIEE, en el que solicita 30 días de vacaciones pendientes, a partir del 5 de abril al 4 de mayo del 2021 del año en curso, de modo que el Consejo de Facultad encargue el despacho del decanato a un docente según lo normado.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 23 de marzo de 2021, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Despacho**: "El Dr. Ing. Ciro Ítalo Terán Dianderas, decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita 30 días de vacaciones pendientes, mediante OFICIO VIRTUAL N° 0254-2021-DFIEE"; se acordó: "1. **OTORGAR**, al docente principal a tiempo completo **Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS**, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, licencia por vacaciones, por el periodo del 5 de abril al 4 de mayo de 2021; 2. **ENCARGAR**, el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, por ausencia del titular, a partir del 5 de abril a 4 de mayo de 2021.

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.2° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

1. **OTORGAR**, al docente principal a tiempo completo **Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS**, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, licencia por vacaciones, por el periodo del 5 de abril al 4 de mayo de 2021.
2. **ENCARGAR**, el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, por ausencia del titular, a partir del 5 de abril a 4 de mayo de 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/CAA

RCF1252021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  
DR. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS  
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  
DR. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS  
DECANO